



ORQUESTA SINFÓNICA DE NAVARRA
NAFARROAKO ORKESTRA SINFONIKOA

OSN/NOS

ESTATUTO

Abril de 2019

ESTATUTO

ORQUESTA SINFÓNICA DE NAVARRA

NAFARROAKO ORKESTRA SINFONIKOA

ÍNDICE

PREÁMBULO	- 5 -
CAPÍTULO I - Disposiciones generales.....	- 7 -
<i>Artículo 1. Objeto, sede, naturaleza y dependencia orgánica</i>	<i>- 7 -</i>
<i>Artículo 2. Principios generales de actuación.....</i>	<i>- 7 -</i>
CAPÍTULO II – Funciones y objetivos de la OSN/NOS	- 7 -
<i>Artículo 3. Funciones.....</i>	<i>- 7 -</i>
<i>Artículo 4. Objetivos estratégicos.....</i>	<i>- 8 -</i>
CAPÍTULO III - Órganos de Gobierno, Dirección y consulta de la OSN/NOS.....	- 9 -
<i>Artículo 5. Órganos de Gobierno y Dirección</i>	<i>- 9 -</i>
<i>Artículo 6. La Dirección Titular y la Dirección Artística.....</i>	<i>- 9 -</i>
<i>Artículo 7. La Dirección Gerencia.....</i>	<i>- 10 -</i>
CAPITULO IV - De la actividad de la OSN/NOS	- 11 -
<i>Artículo 8. La planificación anual de la programación</i>	<i>- 11 -</i>
<i>Artículo 9. Regulación laboral de la Fundación Baluarte.....</i>	<i>- 11 -</i>
<i>Artículo 10. La planificación estratégica plurianual</i>	<i>- 11 -</i>
<i>Artículo 11. El Plan Director</i>	<i>- 12 -</i>
<i>Artículo 12. Elaboración, aprobación y vigencia del Plan Director</i>	<i>- 12 -</i>
CAPITULO V – Cargos honoríficos y distinciones	- 12 -
<i>Artículo 13. Cargos honoríficos</i>	<i>- 12 -</i>
<i>Artículo 14. Designación.....</i>	<i>- 13 -</i>

PREÁMBULO

La Orquesta Sinfónica de Navarra – Nafarroako Orkestra Sinfonikoa (en adelante OSN/NOS) fue la primera orquesta estable y profesional constituida en el estado Español. Surgió a finales del siglo XIX para satisfacer la demanda musical de la sociedad navarra. Fundada por el violinista y compositor Pablo Sarasate en 1879, hoy sigue siendo una orquesta profesional, patrimonio de todos los navarros.

Dentro de su actividad artística destaca su ciclo de conciertos de temporada en Pamplona y Tudela, colaboraciones en temporadas de ópera, representaciones líricas y actos institucionales, grabaciones, giras, conciertos pedagógicos, formativos y participativos entre otras.

En 2016, la Fundación Baluarte, por encargo del Gobierno de Navarra, asume entre sus programas a la OSN/NOS. Desde el 1 de septiembre del mismo año, la OSN/NOS queda integrada en la estructura de la Fundación Baluarte y su programación pasa a ser programación propia de dicha Fundación.

La OSN está regulada laboralmente por su propio Convenio Colectivo.

Debido a su nueva dependencia funcional resulta necesario que la OSN cuente con un Estatuto propio que describa y regule su naturaleza y actividad; un documento compatible tanto con los estatutos de la propia Fundación Baluarte como con la normativa legal, estatal y de la Comunidad Foral, que le sea de aplicación para el desempeño de sus funciones.

Para la redacción del presente Estatuto ha sido tenida en cuenta la opinión del personal músico de la OSN/NOS, a través de su representación artística y laboral; el director titular y artístico y profesionales reconocidos del ámbito de la vida musical navarra.

CAPÍTULO I - Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, sede, naturaleza y dependencia orgánica

1. Es objeto del presente *Estatuto de la Orquesta Sinfónica de Navarra - Nafarroako Orkestra Sinfonikoa –OSN/NOS* establecer los objetivos fundamentales de su actividad, determinar su marco general de funcionamiento, sus órganos directivos y consultivos, y establecer las bases de gobernanza de la institución.
2. La OSN/NOS es una unidad de producción musical de naturaleza instrumental y sinfónica, integrada dentro de la Fundación Baluarte, fundación pública del Gobierno de Navarra, que constituye su entidad jurídica.
3. La OSN/NOS es la orquesta oficial de la Comunidad Foral de Navarra.
4. La sede de la OSN/NOS se encuentra ubicada en el Palacio Baluarte de Congresos y Auditorio de Navarra, Plaza del Baluarte, 31002, Pamplona. Para el desarrollo de su actividad la OSN/NOS podrá disponer de otros espacios. Igualmente, por su condición de orquesta titular de la Comunidad, procurará su presencia regular en todos los escenarios del territorio foral.

Artículo 2. Principios generales de actuación

1. La actividad de la OSN/NOS se desarrollará conforme a la programación propuesta anualmente por la Dirección-Gerencia y aprobada por el Patronato de la Fundación Baluarte
2. La actividad de la OSN/NOS deriva de la naturaleza artística propia del conjunto, por tanto su actividad será esencialmente musical, tanto sinfónica como lírica, y estará constituida por: celebración de conciertos sinfónicos principalmente en la Comunidad Foral de Navarra, giras nacionales e internacionales, producción de programas educativos, formativos y sociales, grabaciones audiovisuales, y cualquier otra actividad derivada de su propia naturaleza y compatible con los fines estatutarios de la Fundación Baluarte.
3. La OSN/NOS, en su actividad y en su papel de orquesta pública, se regirá por principios de igualdad, equidad, transparencia, buen gobierno y pluralidad, y buscará hacer llegar su tarea a todos los estratos de la sociedad navarra y del territorio, favoreciendo la diversidad cultural y lingüística de la Comunidad Foral.

CAPÍTULO II – Funciones y objetivos de la OSN/NOS

Artículo 3. Funciones

Son funciones básicas de la OSN/NOS:

- a. Contribuir a la difusión y promoción de la música sinfónica, con especial atención a la música de autores y autoras de Navarra, mediante la realización de conciertos, giras y grabaciones, a través de una estrategia adecuada de comunicación y divulgación.
- b. Favorecer la recuperación y la difusión del patrimonio musical navarro histórico y contemporáneo, prestando especial atención al trabajo creativo de los compositores y compositoras, intérpretes y directores y directoras actuales de Navarra.
- c. Facilitar el acceso a la música sinfónica de todos los estratos sociales y generaciones navarras con especial interés en niños y niñas, jóvenes, personas con riesgo de exclusión social y mayores.
- d. Desarrollar programas musicales educativos y formativos con el fin de incrementar la participación y la permeabilidad social, e incidir de forma directa en el aprendizaje creativo de los niños y niñas y jóvenes de Navarra.
- e. Ejercer el papel de orquesta de la Comunidad Foral poniéndose al servicio de los actos oficiales en los que se requiera su participación, como el Día de Navarra, Premio Príncipe de Viana, concursos oficiales, etcétera, sin perjuicio de las competencias de las instituciones organizadoras de dichos actos.
- f. Fomentar el talento musical local promoviendo la colaboración activa con intérpretes, directores y directoras, y compositores y compositoras, así como con artistas de Navarra de otras disciplinas, ayudando a su proyección nacional e internacional.
- g. Fomentar la colaboración entidades musicales públicas y privadas, especialmente con el movimiento coral y orfeonístico de la Comunidad Foral.
- h. Colaborar y ayudar al desarrollo de las industrias culturales y creativas en todas sus especialidades, en especial aquellas radicadas en la Comunidad Foral.
- i. Buscar vías de colaboración con la comunidad educativa, especialmente con los conservatorios y centros de formación musical, fomentando la incorporación como público del alumnado de dichos centros.
- j. Garantizar, desde todas sus actividad, el cumplimiento de los objetivos de accesibilidad a la cultura emanados de la Ley Foral 1/2019 de Derechos Culturales de Navarra (BON del 25 de enero)

Artículo 4. Objetivos estratégicos

La OSN/NOS desarrollará sus objetivos estratégicos a medio y largo plazo conforme a su Plan Director (ver Artículo 11) y a las directrices artísticas que le sean dadas.

CAPÍTULO III - Órganos de Gobierno, Dirección y consulta de la OSN/NOS

Artículo 5. Órganos de Gobierno y Dirección

1. Son órganos de gobierno y dirección de la OSN/NOS: el Patronato de la Fundación Baluarte, la Dirección-Gerencia de la Fundación Baluarte, la Dirección Titular de la OSN/NOS y la Dirección Artística de la OSN/NOS.
2. El órgano superior de gobierno de la OSN/NOS es el Patronato de la Fundación Baluarte. El Patronato se rige por sus propios estatutos. Será competencia básica del Patronato: la aprobación de las programaciones y del presupuesto anual dentro del de la Fundación Baluarte, el control de los gastos, la aprobación de las contrataciones artísticas previstas en la programación así como la consulta y resolución de cuestiones legales.
3. La persona que ocupe la Dirección-Gerencia es la máxima responsable de la dirección ejecutiva de la OSN/NOS y de la Fundación Baluarte. La persona que ocupe esa responsabilidad será nombrada por el Patronato. La selección de esta persona se hará atendiendo a criterios de mérito, capacidad, idoneidad, publicidad y concurrencia.
4. El personal músico de la OSN/NOS tendrá funciones consultivas, de asesoramiento y propuesta en el ámbito artístico. Su participación en dichas funciones vendrá regulado en el Convenio Colectivo de la Fundación.

Artículo 6. La Dirección Titular y la Dirección Artística

1. La Dirección Titular de la OSN/NOS ejerce la responsabilidad de organización artística del colectivo de instrumentistas de la OSN/NOS, vela por su calidad, preside los tribunales de admisión, coordina con la Dirección-Gerencia la estructura de la actividad artística, participa en la programación en coordinación con la Dirección Artística y desempeña cuantas responsabilidades técnico-artísticas le sean encomendadas por el Patronato o por la Dirección-Gerencia.
2. La persona que ostente la Dirección Titular de la OSN/NOS es la máximo responsable de la agrupación desde el punto de vista artístico y musical.
3. Son funciones del Director Titular:
 - a) Garantizar la calidad artística de la OSN/NOS, a través de su actividad como responsable en la dirección musical.
 - b) Supervisión y aprobación del calendario de conciertos y ensayos, así como de la actividad general de la OSN/NOS.
 - c) Proponer al Patronato de la Fundación Baluarte, junto con el Dirección-Gerencia, el contenido de la programación musical de la OSN/NOS para su aprobación.
 - d) Todas aquellas otras funciones que, en relación con su ámbito de competencia, se le encomienden en el presente Estatuto, en las normas que derivasen para desarrollo de éste o por el Patronato de la Fundación Baluarte.

4. El nombramiento de la Dirección Titular corresponde al Patronato a propuesta de la Dirección-Gerencia. Para la selección, se deberán tener en cuenta los mecanismos de consulta al personal músico de la OSN/NOS recogidos en el Convenio Colectivo de la Fundación.
5. La Dirección Titular, en el ejercicio de sus funciones, contará con la Comisión Artística de la OSN/NOS como órgano consultivo, según se regula en el Convenio Colectivo, Comisión a la que se unirá, para el mejor desempeño de sus funciones consultivas, un profesional de reconocido prestigio en el ámbito musical navarro.
6. La Dirección Artística será la encargada de materializar a través de la actividad de la OSN/NOS la estrategia artística y de gestión recogida en el Plan Director. El Patronato podrá nombrar una Dirección Artística independiente de la Dirección Titular, o asignársela a ésta o a la Dirección-Gerencia, o establecer una dirección colegiada ente ambas, atendiendo a criterios artísticos, técnicos, de oportunidad y de eficacia y eficiencia.

Artículo 7. La Dirección Gerencia

1. El Dirección-Gerencia es la máxima responsabilidad de la dirección administrativa y económica de la OSN/NOS. Dirigirá la planificación, organización y la gestión de todas las actividades y proyectos que la orquesta realice durante sus períodos de actividad.
2. La Dirección-Gerencia de la OSN/NOS corresponde a la Dirección-Gerencia de la Fundación Baluarte. En virtud del correcto desarrollo de los proyectos artísticos el Patronato podrá separar la dirección de ambas entidades si se considera oportuno.
3. Son funciones de la Dirección-Gerencia las recogidas en los estatutos de la Fundación Baluarte, y más concretamente, en lo referido a la OSN/NOS, las siguientes:
 - a) Dirigir e inspeccionar los trabajos de administración y gestión de la OSN/NOS bajo la supervisión del Patronato de la Fundación Baluarte.
 - b) Representar administrativamente a la OSN/NOS.
 - c) La elaboración del Plan Director de la OSN/NOS.
 - d) Preparar, recoger y ordenar todos los asuntos y documentos que hayan de ser sometidos a estudio, conocimiento, despacho y aprobación del Patronato de la Fundación Baluarte.
 - e) Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa; controlar todas las operaciones de gastos e ingresos llevando actualizada la contabilidad de la OSN/NOS así como la firma de los documentos bancarios de pago.
 - f) Ejercer las funciones propias de la jefatura de personal, así como ocuparse de la negociación, aplicación y cumplimiento del Convenio Colectivo.
 - g) Redactar, al término de cada temporada, la memoria de actividad del OSN/NOS detallando los resultados artísticos, financieros y de asistencia de público en cada ejercicio.
 - h) Elevar al Patronato de la Fundación Baluarte, anualmente, la programación de la OSN/NOS, la planificación presupuestaria y los balances económicos de la OSN/NOS.
 - i) Promocionar la actividad de la OSN/NOS local, nacional e internacionalmente, actuando siempre como máximo representante de la misma.

- j) La planificación económica anual, el plan de financiación y patrocinios externos, tanto públicos como privados.
- k) Representar a la OSN/NOS ante instituciones sociales, culturales y educativas, con el objeto de establecer colaboraciones, en especial con los conservatorios y centros de formación musical.
- l) La presentación pública de la temporada.
- m) Velar el cumplimiento del presente Estatuto, así como por la correcta ejecución de los presupuestos asignados a la OSN/NOS.

CAPITULO IV - De la actividad de la OSN/NOS

Artículo 8. La planificación anual de la programación

1. Corresponderá a la Dirección-Gerencia de la OSN/NOS elaborar el plan anual de actuación con antelación suficiente al comienzo de cada ejercicio.
2. El plan incorporará los objetivos artísticos anuales, el programa y calendario de actuación, presupuesto de gastos e ingresos, contrataciones, asegurando una adecuada ejecución del proyecto artístico descrito en el Plan Director de la OSN/NOS.
3. Será obligación de la Dirección-Gerencia de la OSN/NOS la elaboración de la memoria de actividad de cada ejercicio. En dicho documento se evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en el correspondiente plan anual de actuación.
4. El plan anual de actuación y la memoria de actividad serán objeto de evaluación y aprobación por el Patronato de la Fundación Baluarte.

Artículo 9. Regulación laboral de la Fundación Baluarte

1. La regulación laboral de la OSN/NOS viene determinada en el Convenio Colectivo de la Fundación Baluarte, negociado y aprobado por ésta con los trabajadores y trabajadoras a través de sus representantes, en el marco de la legislación laboral.
2. En aras a la mayor eficacia y transparencia, el Convenio Colectivo regulará el sistema de comunicación del colectivo laboral con el Patronato, mediante la elevación de informes anuales y su presentación ante los miembros del Patronato.

Artículo 10. La planificación estratégica plurianual

1. El proyecto integral para la OSN/NOS se fundará en el *Plan Director* y en el plan anual de programación/actuación donde se fijarán los objetivos artísticos en sentido amplio, así como el calendario previsto para su aplicación.

2. El Plan Director será trienal y se vinculará al plan de gestión y/o proyecto de gestión de la Fundación Baluarte.

Artículo 11. El Plan Director

1. El Plan Director estará compuesto del proyecto artístico y su correspondiente y concreto marco financiero-presupuestario. El proyecto artístico de la OSN/NOS en sentido amplio incluirá todas las líneas de programación y actuación de la orquesta para el período de vigencia del Plan, incluyendo giras, conciertos pedagógicos, actividades sociales y participativas, etc. Su contenido estará alineado con el cumplimiento de los fines y la consecución de los objetivos estratégicos y operativos descritos.
2. El proyecto artístico planteado en el Plan Director incluirá un cronograma de cumplimiento de sus objetivos estratégicos, con el fin de valorar su viabilidad artística y económica.
3. El marco financiero-presupuestario será la estimación de los recursos económicos requeridos para la consecución del proyecto artístico. Siempre deberá adecuarse a las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento.
4. El Plan Director establecerá los límites de las producciones propias llevadas a cabo por la propia OSN/NOS.
5. El Plan Director contendrá un sistema de evaluación continuo que incluirá distintos métodos con indicadores cuantitativos y cualitativos respecto del resultado artístico y de gestión de la OSN/NOS.

Artículo 12. Elaboración, aprobación y vigencia del Plan Director

1. El Plan Director, cuya elaboración corresponderá a la Dirección-Gerencia de la OSN/NOS, se realizará con base en la propuesta artística formulada por la Dirección Titular y a Artística de la OSN/NOS así como por la Dirección de la Fundación Baluarte.
2. La discusión y las sugerencias sobre las propuestas del proyecto artístico y de gestión contenidas en el Plan Director será competencia del Patronato de la Fundación Baluarte.
3. La aprobación del Plan Director será competencia del Patronato de la Fundación Baluarte.
4. El Plan Director será objeto de información al colectivo músico de la OSN/NOS, según los principios de participación recogidos en el Convenio Colectivo de la Fundación Baluarte.
5. El Plan Director tendrá una vigencia de 3 años. En los 6 últimos meses de vigencia del mismo se procederá, tras evaluar los resultados de su implementación, a la planificación y elaboración del nuevo plan trienal.

CAPITULO V – Cargos honoríficos y distinciones

Artículo 13. Cargos honoríficos

1. La OSN/NOS podrá proponer al Patronato de la Fundación Baluarte la designación del *“artista honorífico”*, recayendo dicha distinción en la figura de un director/a, compositor/a o intérprete vivos cuya trayectoria artística y

vinculación musical con la OSN/NOS y la Fundación Baluarte se considere representativa y de alta relevancia para la cultura navarra. Serán válidas las designaciones Compositor/a Honorífico/a, Compositor/a Emérito/a, Artista Honorífico/a, Artista Emérito/a, Director/a Honorífico/a Director/a Emérito/a.

2. En lo referente a las categorías relativas a Dirección, la propuesta deberá haber sido informada antes de su elevación al Patronato al colectivo músico, a quien se solicitará su valoración no vinculante.

Artículo 14. Designación

1. El Patronato de la Fundación Baluarte otorgará la titularidad de la distinción al *artista honorífico* acordando el tiempo de duración de la designación -si se considerase necesario- y definiendo las características de la vinculación posterior con la agrupación OSN/NOS.
2. Será condición indispensable para cualquier concesión de estas distinciones la ejemplaridad de los candidatos, su trayectoria, méritos, servicio a la Comunidad Foral y aportación artística comúnmente reconocida.
3. La falta de ejemplaridad, condena firme, actitudes reprobables socialmente o manifestaciones y actos que violenten los principios sobre los que fue concedida la designación o los principios rectores del presente Estatuto podrán facultar al Patronato a la retirada de la distinción.